

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**

NIT No. 900.039.533-8

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, con NIT: 891.780.111-8, suscribieron el siguiente contrato:

CONTRATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA -ANSPE-, (HOY DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA No. 285 de 2015.

OBJETO: Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-Red UNIDOS en el grupo No. 13 Magdalena, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la Agencia NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA-ANSPE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de diciembre de 2015.
FECHA DE INICIO:	11 de diciembre de 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 de noviembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ 01:	31 de diciembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ 02:	30 de abril de 2017

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$7.601.835.621)
------------------------------------	---

VALOR DEL CONTRATO OTROSÍ 02:	NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$9.357.004.995)
--------------------------------------	--

LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Magdalena
----------------------------	----------------------------

ACTIVIDADES: De acuerdo con el anexo 7 "Obligaciones del Operador Social" que hace parte integral del contrato, las actividades del contratista fueron:

Obligaciones generales de apoyo:

1. Disponer de un equipo administrativo de acuerdo a los perfiles solicitados por la ANSPE en los requisitos habilitantes. El único responsable de esta obligación será el operador social, sin que exista ningún vínculo contractual o laboral entre la ANSPE y el equipo administrativo.

124



1.1 Asegurar la continuidad de las actividades y la ágil contratación o vinculación en el caso de presentarse vacancia del equipo administrativo ofertado. En este evento, el operador social deberá contratar o vincular al integrante faltante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que se dé la vacancia. En todo caso, el personal a contratar o vincular deberá cumplir con un perfil igual o superior conforme a lo exigido y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

1.2 Contar durante la ejecución del contrato con al menos una persona de las que se presenten como parte del equipo administrativo con formación y/o experiencia laboral en temas de Calidad NTC GP 1000:2009 y/o MECI 1000:2014 y/o Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007 y/o medio ambiente ISO 14001:2004 y/o ISO 9000 y/o 90001 Sistemas Integrados de estos componentes y/o curso de auditor interno en la normatividad relacionada.

1.3 Disponer en las sedes de la operación, de puestos de trabajo para el equipo territorial de la ANSPE y para el equipo territorial operativo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 5 Matriz de Información Territorial.

2. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la(s) sede(s) de la operación en los municipios indicados en el Anexo 5 Matriz de Información Territorial, de acuerdo con las especificaciones definidas por la ANSPE en el Anexo 2 de Condiciones y especificaciones de las sedes de la operación. La sede de operación deberá ser independiente de las instalaciones del contratista. El área y número de puestos de trabajo de la sede deberá corresponder con las especificaciones del Anexo 5 Matriz de Información Territorial por cada Grupo.

3. Cumplir con los lineamientos de uso, gestión y manejo seguro del archivo, integrado por la información que se genere en la implementación de la estrategia Red UNIDOS, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE y las disposiciones de la Ley General de Archivo, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. El operador social pondrá a disposición de la ANSPE, un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el archivo existente a la fecha, para que la ANSPE inicie la revisión del mismo. En todo caso, el operador social deberá entregar el archivo una semana antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la ANSPE realice las revisiones periódicas del archivo que considere pertinentes.

5. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidas por la ANSPE, las cuales se describen a continuación:

Habeas Data. En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida por la Estrategia y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco de la regulación del derecho fundamental al habeas data.

Uso de la Información. En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los cuales ha sido destinada por la ANSPE.

MS



Tratamiento de la información: La información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse a la ANSPE, quien es la responsable del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012. El operador social debe garantizar la debida confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales u otros diferentes a los estipulados por la ANSPE.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas para la recepción, manejo, traslados y devolución de los equipos de cómputo de los cogeadores sociales y equipos de conectividad que se describen en el Anexo 4 Manejo de equipos de cómputo y de conectividad.

6.1 Tener el mayor cuidado en el uso y conservación de los equipos de cómputo y equipos de conexión a Internet recibidos, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos en desarrollo del objeto del contrato en el marco de lo definido en el Anexo 4 Manejo de equipos de cómputo y de conectividad.

6.2 El operador social no podrá ceder los equipos de cómputo, sus accesorios o los equipos de conexión a Internet a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente.

7. Cumplir con las especificaciones administrativas para el manejo, distribución, custodia e inventario de los elementos de identificación institucional y los lineamientos para el manejo de la imagen, de acuerdo con el Manual de Identidad y manejo de inventario de elementos de identificación institucional que será entregado al inicio del contrato.

8. Garantizar que se atiendan los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación, así como las Auditorías Financieras y del Sistema Integrado de Gestión de la ANSPE, a nivel interno y externo, en el marco del proceso de apoyo técnico a la supervisión del contrato. En este sentido, el operador social deberá tener toda la documentación al día y en ningún caso podrá rehusarse a entregar la información que soporte el ejercicio de auditoría, seguimiento, monitoreo y evaluación y que tengan relación directa con las obligaciones del presente contrato y con la ejecución financiera de los recursos girados por la ANSPE.

8.1 Apoyar a la ANSPE en los ejercicios de seguimiento y evaluación de procesos, resultados o impacto de la Estrategia, o a cualquiera de sus componentes, cuando ésta lo requiera.

9. Entregar la información solicitada por la ANSPE con ocasión del contrato.

B. Obligaciones técnicas de Acompañamiento Familiar y Comunitario:

1. Realizar el proceso de selección, contratación y pago del equipo territorial operativo de acuerdo a los requerimientos de la ANSPE.

1.1 Adelantar el proceso de selección de los cogeadores sociales en el marco del Anexo 6 Protocolo de Convocatoria, Selección y Contratación del Equipo Territorial Operativo.

126



- 1.2 Contratar al equipo territorial operativo, garantizando que estén los integrantes completos de conformidad con el Anexo 5 Matriz de Información Territorial, durante toda la vigencia del contrato. El único responsable de esta obligación será el operador social, sin que exista ningún vínculo contractual o laboral entre la ANSPE y el equipo territorial operativo.
- 1.3 Pagar mes vencido el total de honorarios o salarios, movilidad y/o pernoctación al equipo territorial operativo y otros valores autorizados en el comité de seguimiento. Todos los pagos deberán efectuarse dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente al vencido.

En cumplimiento de esta obligación, el pago a efectuar por parte del operador social no podrá estar sujeto a los pagos que realice la ANSPE. En este sentido, el operador social deberá contar con los recursos necesarios para cumplir con la obligación de pago de honorarios o salarios y movilidad y/o pernoctación al equipo territorial operativo, autorizados en el comité de seguimiento.
- 1.4 El operador social deberá presentar los informes requeridos por la ANSPE debidamente suscritos por su representante legal, contador público y/o revisor fiscal en el marco del comité de seguimiento.
2. Apoyar la realización de los procesos de orientación metodológica y alineación estratégica para el equipo territorial operativo, el equipo territorial de la ANSPE⁵, el equipo administrativo del operador social y los delegados departamentales y municipales⁶, conforme a los lineamientos temáticos y metodológicos de la ANSPE.
 - 2.1 Convocar las jornadas de orientación metodológica y alineación estratégica y proporcionar la logística necesaria para que estos procesos se puedan realizar, de conformidad con el Anexo 3 Condiciones mínimas que debe brindar el operador social para el apoyo logístico de las jornadas de orientación metodológica dirigidas a la implementación de la Estrategia Red UNIDOS.
 - 2.2 Apoyar la identificación de temas a fortalecer en los procesos de orientación metodológica para mejorar la gestión de los equipos territoriales.
3. Cumplir los lineamientos técnicos impartidos por el nivel nacional de la ANSPE a través del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, relacionados con el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario.
 - 3.1 Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la ANSPE socializado en el comité de seguimiento.
 - 3.2 Ejecutar el Plan de Cobertura y realizar los ajustes periódicos requeridos en la distribución de los hogares, teniendo en cuenta criterios geográficos y carga promedio de hogares que atiende cada cogestor social en los municipios, conforme a los lineamientos de ANSPE.
 - 3.3 Garantizar la asignación de cogestores sociales para el acompañamiento de los hogares UNIDOS.

127



- 3.4 Formular y ejecutar los planes de actividades de los integrantes del equipo territorial operativo, de acuerdo a los lineamientos de la ANSPÉ.
- 3.5 Ejecutar el esquema de seguimiento a los coordinadores zonales, locales y cogestores sociales en el marco de sus planes de actividades para verificar su cumplimiento.
- 3.6 Ejecutar los modelos operativos de acuerdo a los lineamientos definidos por la ANSPE.
- 3.7 Realizar las sesiones temáticas de acompañamiento familiar y comunitario, según lineamientos de la ANSPE de conformidad con lo establecido en la Biblioteca del Acompañamiento de la Estrategia.
- 3.8 Realizar el registro oportuno y de calidad (veraz y completa) de la información en el Sistema de Información - SIUNIDOS derivado de la implementación de la estrategia Red UNIDOS, conforme a los lineamientos de la ANSPE.
- 3.9 Presentar informes mensuales y cuando corresponda, presentar informes semestrales, al contratista regional de seguimiento, monitoreo y control para su revisión, previo a los comités de seguimiento, para la respectiva aprobación del supervisor del contrato, informando sobre las actividades realizadas con ocasión del contrato.

C. Obligaciones técnicas de Gestión de Oferta:

1. Diligenciar la herramienta Mapas Locales de Oferta13, previa identificación de la información de la oferta de programas y servicios sociales, del Orden departamental y municipal, tanto pública, como privada e innovadora, según lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, conforme a los instrumentos definidos por la ANSPE.
2. Realizar recolección específica de información de los hogares y comunidades UNIDOS priorizados por el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario; y hacer análisis y elaborar informes requeridos para la Gestión de Oferta Familiar y Comunitaria, según lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control y requerimientos de la ANSPE.
3. Gestionar, en representación de la ANSPE y según los lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, oferta familiar y comunitaria pertinente con las entidades públicas y privadas del nivel nacional (descentralizadas), departamental y municipal. Lo anterior, promoviendo el acceso preferente de los hogares y comunidades priorizadas por la estrategia Red UNIDOS, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
4. Facilitar el acceso de los hogares y las comunidades priorizadas; a la oferta familiar y comunitaria que se origine en el nivel nacional, departamental y municipal, tanto pública como privada e innovadora; mediante la focalización, difusión, búsqueda, convocatoria, y el acompañamiento a los hogares y comunidades.

128



5. Reportar las actividades de gestión de oferta realizadas a nivel municipal y departamental, así como sus resultados para cada una de las dimensiones familiares y comunitarias de la Estrategia.
6. Realizar el seguimiento al acceso, permanencia y culminación de los hogares en las ofertas gestionadas y generar las alertas sobre su funcionamiento, conforme a los instrumentos definidos por la ANSPE.
7. Asegurar la participación, cuando la ANSPE lo requiera, de los coordinadores Zonales, coordinadores locales y cogestores sociales en las jornadas de orientación metodológica sobre rutas de atención que lideren las entidades públicas y privadas, que provean ofertas a los hogares, para que conozcan e implementen estos lineamientos.
8. Garantizar la entrega de información sobre ofertas y rutas de atención, de manera precisa y oportuna a los hogares y comunidades priorizadas por la Estrategia Red UNIDOS.
9. Realizar la identificación y consolidación de lecciones aprendidas y buenas prácticas de los servicios sociales tanto públicos como privados e innovadores a los que acceden los hogares y las comunidades priorizadas por la Estrategia, que permitan identificar la pertinencia, calidad y oportunidad de los servicios que se prestan de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE. Para el efecto el operador social deberá entregar dos documentos que contengan esta identificación y consolidación, el primero, al 50% de la ejecución del contrato y el segundo, un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

D. Obligaciones técnicas de Fortalecimiento Institucional:

1. Garantizar la participación de coordinadores zonales y locales en los espacios de articulación territorial para la gestión de oferta, quienes deberán hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en estos espacios y realizar los reportes correspondientes de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE.
2. Promover a través de los coordinadores zonales y locales, en representación de la ANSPE, la designación de delegados departamentales y municipales de las entidades territoriales y articular con ellos, las acciones pertinentes para la ejecución de la estrategia en el territorio.
3. Apoyar las acciones de asistencia técnicas a las entidades territoriales relacionadas con la superación de pobreza extrema en los municipios según los lineamientos de la ANSPE.
4. Asegurar la participación y el acompañamiento de los coordinadores zonales y locales a los entes territoriales en la construcción de los planes departamentales y municipales de desarrollo, en lo relativo a la estrategia de superación de pobreza extrema, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE y en coordinación directa con el equipo territorial de la ANSPE.
5. Garantizar que los coordinadores zonales y locales apoyen a los entes territoriales en el diseño y formulación de proyectos estratégicos para atender las necesidades de los hogares y las comunidades priorizadas por la estrategia, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE, y en coordinación directa con el equipo territorial de la ANSPE.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Mediante ofrosí No. 1 del 31 de octubre de 2016; se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 y se modificó el valor del contrato quedando en la suma de SIETE MIL DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$7.019.346.629) incluidos los impuestos.
- Mediante ofrosí No. 02 del 26 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2017 y se modificó el valor del contrato quedando en la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$9.357.004.995) incluidos los impuestos.
- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 2559 de 30 de diciembre de 2015, los contratos celebrados AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA-ASPEN, fueron subrogados al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL.
- Teniendo en cuenta el requerimiento solicitado y conforme con la información suministrada por la Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario Andrea León López, mediante comunicación No. 20172200169953 a la cual se dio alcance mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2017, documentos que se anexan, el contrato 285 de 2017 presentó los siguientes resultados de focalización e intervención:

Departamento	Hogares Focalizados Étnicos	Hogares Acompañados Étnicos
Magdalena	275	275

Lo anterior se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de agosto de 2017.


ANYI CATALINA CARRERA JURADO
 Subdirectora Subdirección de Contratación

Aprobó/ Anyi Catalina Carrera Jurado- Subdirectora de Contratación.
 Revisó/ Diego Felipe Romero - Coordinador del GTT de Gestión Contractual
 Elaboró/ Adolfo G. *ca*

130

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**

NIT No. 900.039.533-8

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, con NIT: **891.780.111-8**, suscribieron el siguiente contrato:

CONTRATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA -ANSPE, (HOY DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA No. 283 de 2015.

OBJETO: Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-Red UNIDOS en el grupo No. 7 Cesar, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA –ANSPE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de diciembre de 2015
FECHA DE INICIO:	11 de diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 de noviembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ 01:	31 de diciembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ 02:	30 de abril de 2017

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.846.231.657)

VALOR DEL CONTRATO OTROSÍ 02: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.867.993.244)

LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de la Cesar

ACTIVIDADES: De acuerdo con el anexo 7 "Obligaciones del Operador Social" que hace parte integral del contrato, las actividades del contratista fueron:

Obligaciones generales de apoyo:

1. Disponer de un equipo administrativo de acuerdo a los perfiles solicitados por la ANSPE en los requisitos habilitantes. El único responsable de esta obligación será el operador social, sin que exista ningún vínculo contractual o laboral entre la ANSPE y el equipo administrativo.

1.1. Asegurar la continuidad de las actividades y la ágil contratación o vinculación en el caso de presentarse vacancia del equipo administrativo ofertado. En este evento, el operador social deberá contratar o vincular al integrante faltante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que se dé la vacancia. En todo caso, el personal a contratar o vincular deberá cumplir con un perfil igual o superior conforme a lo exigido y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

1.2. Contar durante la ejecución del contrato con al menos una persona de las que se presenten como parte del equipo administrativo con formación y/o experiencia laboral en temas de Calidad NTC:GP 1000:2009 y/o MECI 1000:2014 y/o Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007 y/o medio ambiente ISO 14001:2004 y/o ISO 9000 y/o 90001 Sistemas Integrados de estos componentes y/o curso de auditor interno en la normatividad relacionada.

1.3. Disponer en las sedes de la operación, de puestos de trabajo para el equipo territorial de la ANSPE y para el equipo territorial operativo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 5 Matriz de Información Territorial.

2. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la(s) sede(s) de la operación en los municipios indicados en el Anexo 5 Matriz de Información Territorial, de acuerdo con las especificaciones definidas por la ANSPE en el Anexo 2 de Condiciones y especificaciones de las sedes de la operación. La sede de operación deberá ser independiente de las instalaciones del contratista. El área y número de puestos de trabajo de la sede deberá corresponder con las especificaciones del Anexo 5 Matriz de Información Territorial por cada Grupo.

3. Cumplir con los lineamientos de uso, gestión y manejo seguro del archivo, integrado por la información que se genere en la implementación de la estrategia Red UNIDOS, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE y las disposiciones de la Ley General de Archivo, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. El operador social pondrá a disposición de la ANSPE, un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el archivo existente a la fecha, para que la ANSPE inicie la revisión del mismo. En todo caso, el operador social deberá entregar el archivo una semana antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la ANSPE realice las revisiones periódicas del archivo que considere pertinentes.

5. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidas por la ANSPE, las cuales se describen a continuación:

Habeas Data. En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida por la Estrategia y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco de la regulación del derecho fundamental al habeas data.

Uso de la Información. En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los cuales ha sido destinada por la ANSPE.

Tratamiento de la información. La información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse a la ANSPE, quien es la responsable del tratamiento; conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012. El operador social debe garantizar la debida confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales u otros diferentes a los estipulados por la ANSPE.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas para la recepción, manejo, traslados y devolución de los equipos de cómputo de los cogestores sociales y equipos de conectividad que se describen en el Anexo 4 Manejo de equipos de cómputo y de conectividad.

6.1 Tener el mayor cuidado en el uso y conservación de los equipos de cómputo y equipos de conexión a Internet recibidos, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos en desarrollo del objeto del contrato en el marco de lo definido en el Anexo 4 Manejo de equipos de cómputo y de conectividad.

6.2 El operador social no podrá ceder los equipos de cómputo, sus accesorios o los equipos de conexión a Internet a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente.

7. Cumplir con las especificaciones administrativas para el manejo, distribución, custodia e inventario de los elementos de identificación institucional y los lineamientos para el manejo de la imagen, de acuerdo con el Manual de Identidad y manejo de inventario de elementos de identificación institucional que será entregado al inicio del contrato.

8. Garantizar que se atiendan los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación, así como las Auditorías Financieras y del Sistema Integrado de Gestión de la ANSPE, a nivel interno y externo, en el marco del proceso de apoyo técnico a la supervisión del contrato. En este sentido, el operador social deberá tener toda la documentación al día y en ningún caso podrá rehusarse a entregar la información que soporte el ejercicio de auditoría, seguimiento, monitoreo y evaluación y que tengan relación directa con las obligaciones del presente contrato y con la ejecución financiera de los recursos girados por la ANSPE;

8.1 Apoyar a la ANSPE en los ejercicios de seguimiento y evaluación de procesos, resultados o impacto de la Estrategia, o a cualquiera de sus componentes, cuando ésta lo requiera.

9. Entregar la información solicitada por la ANSPE con ocasión del contrato.

B. Obligaciones técnicas de Acompañamiento Familiar y Comunitario:

1. Realizar el proceso de selección, contratación y pago del equipo territorial operativo de acuerdo a los requerimientos de la ANSPE.

1.1 Adelantar el proceso de selección de los cogestores sociales en el marco del Anexo 6 Protocolo de Convocatoria, Selección y Contratación del Equipo Territorial Operativo.

- 1.2 Contratar al equipo territorial operativo, garantizando que estén los integrantes completos de conformidad con el Anexo 5 Matriz de Información Territorial, durante toda la vigencia del contrato. El único responsable de esta obligación será el operador social, sin que exista ningún vínculo contractual o laboral entre la ANSPE y el equipo territorial operativo.
- 1.3 Pagar mes vencido el total de honorarios o salarios, movilidad y/o pernoctación al equipo territorial operativo y otros valores autorizados en el comité de seguimiento. Todos los pagos deberán efectuarse dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente al vencido.

En cumplimiento de esta obligación, el pago a efectuar por parte del operador social no podrá estar sujeto a los pagos que realice la ANSPE. En este sentido, el operador social deberá contar con los recursos necesarios para cumplir con la obligación de pago de honorarios o salarios y movilidad y/o pernoctación al equipo territorial operativo, autorizados en el comité de seguimiento.

- 1.4 El operador social deberá presentar los informes requeridos por la ANSPE debidamente suscritos por su representante legal, contador público y/o revisor fiscal en el marco del comité de seguimiento.
2. Apoyar la realización de los procesos de orientación metodológica y alineación estratégica para el equipo territorial operativo, el equipo territorial de la ANSPE5, el equipo administrativo del operador social y los delegados departamentales y municipales6, conforme a los lineamientos temáticos y metodológicos de la ANSPE.
 - 2.1 Convocar las jornadas de orientación metodológica y alineación estratégica y proporcionar la logística necesaria para que estos procesos se puedan realizar, de conformidad con el Anexo 3 Condiciones mínimas que debe brindar el operador social para el apoyo logístico de las jornadas de orientación metodológica dirigidas a la implementación de la Estrategia Red UNIDOS.
 - 2.2 Apoyar la identificación de temas a fortalecer en los procesos de orientación metodológica para mejorar la gestión de los equipos territoriales.
 3. Cumplir los lineamientos técnicos impartidos por el nivel nacional de la ANSPE a través del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, relacionados con el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario.
 - 3.1 Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la ANSPE socializado en el comité de seguimiento.
 - 3.2 Ejecutar el Plan de Cobertura y realizar los ajustes periódicos requeridos en la distribución de los hogares, teniendo en cuenta criterios geográficos y carga promedio de hogares que atiende cada cogestor social en los municipios, conforme a los lineamientos de ANSPE.
 - 3.3 Garantizar la asignación de cogestores sociales para el acompañamiento de los hogares UNIDOS.



- 3.4 Formular y ejecutar los planes de actividades de los integrantes del equipo territorial operativo, de acuerdo a los lineamientos de la ANSPE.
- 3.5 Ejecutar el esquema de seguimiento a los coordinadores zonales, locales y cogestores sociales en el marco de sus planes de actividades para verificar su cumplimiento.
- 3.6 Ejecutar los modelos operativos de acuerdo a los lineamientos definidos por la ANSPE.
- 3.7 Realizar las sesiones temáticas de acompañamiento familiar y comunitario, según lineamientos de la ANSPE de conformidad con lo establecido en la Biblioteca del Acompañamiento de la Estrategia.
- 3.8 Realizar el registro oportuno y de calidad (veraz y completa) de la información en el Sistema de Información - SIUNIDOS derivado de la implementación de la estrategia Red UNIDOS, conforme a los lineamientos de la ANSPE.
- 3.9 Presentar informes mensuales y cuando corresponda, presentar informes semestrales, al contratista regional de seguimiento, monitoreo y control para su revisión, previo a los comités de seguimiento, para la respectiva aprobación del supervisor del contrato, informando sobre las actividades realizadas con ocasión del contrato.

C. Obligaciones técnicas de Gestión de Oferta:

1. Diligenciar la herramienta Mapas Locales de Oferta13, previa identificación de la información de la oferta de programas y servicios sociales, del Orden departamental y municipal, tanto pública, como privada e innovadora, según lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, conforme a los instrumentos definidos por la ANSPE.
2. Realizar recolección específica de información de los hogares y comunidades UNIDOS priorizados por el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario; y hacer análisis y elaborar informes requeridos para la Gestión de Oferta Familiar y Comunitaria, según lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control y requerimientos de la ANSPE.
3. Gestionar, en representación de la ANSPE y según los lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, oferta familiar y comunitaria pertinente con las entidades públicas y privadas del nivel nacional (descentralizadas), departamental y municipal. Lo anterior, promoviendo el acceso preferente de los hogares y comunidades priorizadas por la estrategia Red UNIDOS, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
4. Facilitar el acceso de los hogares y las comunidades priorizadas, a la oferta familiar y comunitaria que se origine en el nivel nacional, departamental y municipal, tanto pública como privada e innovadora, mediante la focalización, difusión, búsqueda, convocatoria, y el acompañamiento a los hogares y comunidades.



5. Reportar las actividades de gestión de oferta realizadas a nivel municipal y departamental, así como sus resultados para cada una de las dimensiones familiares y comunitarias de la Estrategia.

6. Realizar el seguimiento al acceso, permanencia y culminación de los hogares en las ofertas gestionadas y generar las alertas sobre su funcionamiento, conforme a los instrumentos definidos por la ANSPE.

7. Asegurar la participación, cuando la ANSPE lo requiera, de los coordinadores Zonales, coordinadores locales y cogestores sociales en las jornadas de orientación metodológica sobre rutas de atención que lideren las entidades públicas y privadas, que provean ofertas a los hogares, para que conozcan e implementen estos lineamientos.

8. Garantizar la entrega de información sobre ofertas y rutas de atención, de manera precisa y oportuna a los hogares y comunidades priorizadas por la Estrategia Red UNIDOS.

9. Realizar la identificación y consolidación de lecciones aprendidas y buenas prácticas de los servicios sociales tanto públicos como privados e innovadores a los que acceden los hogares y las comunidades priorizadas por la Estrategia, que permitan identificar la pertinencia, calidad y oportunidad de los servicios que se prestan de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE. Para el efecto el operador social deberá entregar dos documentos que contengan esta identificación y consolidación, el primero, al 50% de la ejecución del contrato y el segundo, un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

D. Obligaciones técnicas de Fortalecimiento Institucional:

1. Garantizar la participación de coordinadores zonales y locales en los espacios de articulación territorial para la gestión de oferta, quienes deberán hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en estos espacios y realizar los reportes correspondientes de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE.

2. Promover a través de los coordinadores zonales y locales, en representación de la ANSPE, la designación de delegados departamentales y municipales de las entidades territoriales y articular con ellos, las acciones pertinentes para la ejecución de la estrategia en el territorio.

3. Apoyar las acciones de asistencia técnica a las entidades territoriales relacionadas con la superación de pobreza extrema en los municipios según los lineamientos de la ANSPE.

4. Asegurar la participación y el acompañamiento de los coordinadores zonales y locales a los entes territoriales en la construcción de los planes departamentales y municipales de desarrollo, en lo relativo a la estrategia de superación de pobreza extrema, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE y en coordinación directa con el equipo territorial de la ANSPE.

5. Garantizar que los coordinadores zonales y locales apoyen a los entes territoriales en el diseño y formulación de proyectos estratégicos para atender las necesidades de los hogares y las comunidades priorizadas por la estrategia, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE, y en coordinación directa con el equipo territorial de la ANSPE.



NOTAS ACLARATORIAS:

- Mediante ofrosí No. 1 del 31 de octubre de 2016, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 y se modificó el valor del contrato quedando en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.392.706.272) incluidos los impuestos.
- Mediante ofrosí No. 02 del 26 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2017 y se modificó el valor del contrato quedando en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.867.993.244) incluidos los impuestos.
- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 2559 de 30 de diciembre de 2015, los contratos celebrados AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA-ASPEN, fueron subrogados al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL.
- Teniendo en cuenta el requerimiento solicitado y conforme con la información suministrada por la Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario Andrea León López, mediante comunicación No. 20172200169953 a la cual se dio alcance mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2017, documentos que se anexan, el contrato 283 de 2017 presentó los siguientes resultados de focalización e intervención:

Departamento	Hogares Focalizados Étnicos	Hogares Acompañados Étnicos
Cesar	925	"En Cesar no se desarrolló acompañamiento en razón a que no fue posible realizar proceso de concertación con las comunidades"

Lo anterior se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de agosto de 2017.


ANYI CATALINA CARRERA JURADO
 Subdirectora Subdirección de Contratación

Aprobó/ Anyi Catalina Carrera Jurado - Subdirectora de Contratación.
 Revisó/ Diego Felipe Romero - Coordinador del GIT de Gestión Contractual
 Elaboró/ Adolfo G. *cc*

137

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**

NIT No. 900.039.533-8

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, con NIT: **891.780.111-8**, suscribieron el siguiente contrato:

CONTRATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA -ANSPE-, (HOY DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA No. 284 de 2015.

OBJETO: Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema-Red UNIDOS en el grupo No. 12 – La Guajira, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA-ANSPE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de diciembre de 2015
FECHA DE INICIO:	11 de diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 de noviembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ 01:	31 de diciembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ 02:	30 de abril de 2017

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.573.735.154)
------------------------------------	---

VALOR DEL CONTRATO OTROSÍ 02:	SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.054.786.743)
--------------------------------------	---

LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de la Guajira
----------------------------	----------------------------

ACTIVIDADES: De acuerdo con el anexo 7 "Obligaciones del Operador Social" que hace parte integral del contrato, las actividades del contratista fueron:

Obligaciones generales de apoyo:

1. Disponer de un equipo administrativo de acuerdo a los perfiles solicitados por la ANSPE en los requisitos habilitantes. El único responsable de esta obligación será el operador social, sin que exista ningún vínculo contractual o laboral entre la ANSPE y el equipo administrativo.

138

1.1 Asegurar la continuidad de las actividades y la ágil contratación o vinculación en el caso de presentarse vacancia del equipo administrativo ofertado. En este evento, el operador social deberá contratar o vincular al integrante faltante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que se dé la vacancia. En todo caso, el personal a contratar o vincular deberá cumplir con un perfil igual o superior conforme a lo exigido y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

1.2 Contar durante la ejecución del contrato con al menos una persona de las que se presenten como parte del equipo administrativo con formación y/o experiencia laboral en temas de Calidad NTC GP 1000:2009 y/o MECI 1000:2014 y/o Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007 y/o medio ambiente ISO 14001:2004 y/o ISO 9000 y/o 90001 Sistemas Integrados de estos componentes y/o curso de auditor interno en la normatividad relacionada.

1.3 Disponer en las sedes de la operación, de puestos de trabajo para el equipo territorial de la ANSPE y para el equipo territorial operativo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 5 Matriz de Información Territorial.

2. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la(s) sede(s) de la operación en los municipios indicados en el Anexo 5 Matriz de Información Territorial, de acuerdo con las especificaciones definidas por la ANSPE en el Anexo 2 de Condiciones y especificaciones de las sedes de la operación. La sede de operación deberá ser independiente de las instalaciones del contratista. El área y número de puestos de trabajo de la sede deberá corresponder con las especificaciones del Anexo 5 Matriz de Información Territorial por cada Grupo.

3. Cumplir con los lineamientos de uso, gestión y manejo seguro del archivo, Integrado por la información que se genere en la implementación de la estrategia Red UNIDOS, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE y las disposiciones de la Ley General de Archivo, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. El operador social pondrá a disposición de la ANSPE, un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el archivo existente a la fecha, para que la ANSPE inicie la revisión del mismo. En todo caso, el operador social deberá entregar el archivo una semana antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la ANSPE realice las revisiones periódicas del archivo que considere pertinentes.

5. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidas por la ANSPE, las cuales se describen a continuación:

Habeas Data. En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida por la Estrategia y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco de la regulación del derecho fundamental al habeas data.

Uso de la Información. En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los cuales ha sido destinada por la ANSPE.



Tratamiento de la información. La información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse a la ANSPE, quien es la responsable del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012. El operador social debe garantizar la debida confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales u otros diferentes a los estipulados por la ANSPE.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas para la recepción, manejo, traslados y devolución de los equipos de cómputo de los cogestores sociales y equipos de conectividad que se describen en el Anexo 4 Manejo de equipos de cómputo y de conectividad.

6.1 Tener el mayor cuidado en el uso y conservación de los equipos de cómputo y equipos de conexión a Internet recibidos, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos en desarrollo del objeto del contrato en el marco de lo definido en el Anexo 4 Manejo de equipos de cómputo y de conectividad.

6.2 El operador social no podrá ceder los equipos de cómputo, sus accesorios o los equipos de conexión a Internet a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente.

7. Cumplir con las especificaciones administrativas para el manejo, distribución, custodia e inventario de los elementos de identificación institucional y los lineamientos para el manejo de la imagen, de acuerdo con el Manual de Identidad y manejo de inventario de elementos de identificación institucional que será entregado al inicio del contrato.

8. Garantizar que se atiendan los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación, así como las Auditorías Financieras y del Sistema Integrado de Gestión de la ANSPE, a nivel interno y externo, en el marco del proceso de apoyo técnico a la supervisión del contrato. En este sentido, el operador social deberá tener toda la documentación al día y en ningún caso podrá rehusarse a entregar la información que soporte el ejercicio de auditoría, seguimiento, monitoreo y evaluación y que tengan relación directa con las obligaciones del presente contrato y con la ejecución financiera de los recursos girados por la ANSPE.

8.1 Apoyar a la ANSPE en los ejercicios de seguimiento y evaluación de procesos, resultados o impacto de la Estrategia, o a cualquiera de sus componentes, cuando ésta lo requiera.

9. Entregar la información solicitada por la ANSPE con ocasión del contrato.

B: Obligaciones técnicas de Acompañamiento Familiar y Comunitario:

1. Realizar el proceso de selección, contratación y pago del equipo territorial operativo de acuerdo a los requerimientos de la ANSPE.

1.1 Adelantar el proceso de selección de los cogestores sociales en el marco del Anexo 6 Protocolo de Convocatoria, Selección y Contratación del Equipo Territorial Operativo.

140



- 1.2. Contratar al equipo territorial operativo, garantizando que estén los integrantes completos de conformidad con el Anexo 5 Matriz de Información Territorial, durante toda la vigencia del contrato. El único responsable de esta obligación será el operador social, sin que exista ningún vínculo contractual o laboral entre la ANSPE y el equipo territorial operativo.
- 1.3. Pagar mes vencido el total de honorarios o salarios, movilidad y/o pernoctación al equipo territorial operativo y otros valores autorizados en el comité de seguimiento. Todos los pagos deberán efectuarse dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente al vencido.

En cumplimiento de esta obligación, el pago a efectuar por parte del operador social no podrá estar sujeto a los pagos que realice la ANSPE. En este sentido, el operador social deberá contar con los recursos necesarios para cumplir con la obligación de pago de honorarios o salarios y movilidad y/o pernoctación al equipo territorial operativo, autorizados en el comité de seguimiento.
- 1.4. El operador social deberá presentar los informes requeridos por la ANSPE debidamente suscritos por su representante legal, contador público y/o revisor fiscal en el marco del comité de seguimiento.
2. Apoyar la realización de los procesos de orientación metodológica y alineación estratégica para el equipo territorial operativo, el equipo territorial de la ANSPE5, el equipo administrativo del operador social y los delegados departamentales y municipales6, conforme a los lineamientos temáticos y metodológicos de la ANSPE.
 - 2.1. Convocar las jornadas de orientación metodológica y alineación estratégica y proporcionar la logística necesaria para que estos procesos se puedan realizar, de conformidad con el Anexo 3 Condiciones mínimas que debe brindar el operador social para el apoyo logístico de las jornadas de orientación metodológica dirigidas a la implementación de la Estrategia Red UNIDOS.
 - 2.2. Apoyar la identificación de temas a fortalecer en los procesos de orientación metodológica para mejorar la gestión de los equipos territoriales.
3. Cumplir los lineamientos técnicos impartidos por el nivel nacional de la ANSPE a través del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, relacionados con el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario.
 - 3.1. Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la ANSPE socializado en el comité de seguimiento.
 - 3.2. Ejecutar el Plan de Cobertura y realizar los ajustes periódicos requeridos en la distribución de los hogares, teniendo en cuenta criterios geográficos y carga promedio de hogares que atiende cada cogestor social en los municipios, conforme a los lineamientos de ANSPE.
 - 3.3. Garantizar la asignación de cogestores sociales para el acompañamiento de los hogares UNIDOS.

141



- 3.4 Formular y ejecutar los planes de actividades de los integrantes del equipo territorial operativo, de acuerdo a los lineamientos de la ANSPE.
- 3.5 Ejecutar el esquema de seguimiento a los coordinadores zonales, locales y cogestores sociales en el marco de sus planes de actividades para verificar su cumplimiento.
- 3.6 Ejecutar los modelos operativos de acuerdo a los lineamientos definidos por la ANSPE.
- 3.7 Realizar las sesiones temáticas de acompañamiento familiar y comunitario, según lineamientos de la ANSPE de conformidad con lo establecido en la Biblioteca del Acompañamiento de la Estrategia.
- 3.8 Realizar el registro oportuno y de calidad (veraz y completa) de la información en el Sistema de Información - SIUNIDOS derivado de la implementación de la estrategia Red UNIDOS, conforme a los lineamientos de la ANSPE.
- 3.9 Presentar informes mensuales y cuando corresponda, presentar informes semestrales, al contratista regional de seguimiento, monitoreo y control para su revisión, previo a los comités de seguimiento, para la respectiva aprobación del supervisor del contrato, informando sobre las actividades realizadas con ocasión del contrato.

C. Obligaciones técnicas de Gestión de Oferta:

1. Diligenciar la herramienta Mapas Locales de Oferta13, previa identificación de la información de la oferta de programas y servicios sociales, del Orden departamental y municipal, tanto pública, como privada e innovadora, según lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, conforme a los instrumentos definidos por la ANSPE.
2. Realizar recolección específica de información de los hogares y comunidades UNIDOS priorizados por el componente de Acompañamiento Familiar y Comunitario; y hacer análisis y elaborar informes requeridos para la Gestión de Oferta Familiar y Comunitaria, según lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control y requerimientos de la ANSPE.
3. Gestionar, en representación de la ANSPE y según los lineamientos del contratista regional de seguimiento, monitoreo y control, oferta familiar y comunitaria pertinente con las entidades públicas y privadas del nivel nacional (descentralizadas), departamental y municipal. Lo anterior, promoviendo el acceso preferente de los hogares y comunidades priorizadas por la estrategia Red UNIDOS, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
4. Facilitar el acceso de los hogares y las comunidades priorizadas, a la oferta familiar y comunitaria que se origine en el nivel nacional, departamental y municipal, tanto pública como privada e innovadora, mediante la focalización, difusión, búsqueda, convocatoria, y el acompañamiento a los hogares y comunidades.

142



5. Reportar las actividades de gestión de oferta realizadas a nivel municipal y departamental, así como sus resultados para cada una de las dimensiones familiares y comunitarias de la Estrategia.
6. Realizar el seguimiento al acceso, permanencia y culminación de los hogares en las ofertas gestionadas y generar las alertas sobre su funcionamiento, conforme a los instrumentos definidos por la ANSPE.
7. Asegurar la participación, cuando la ANSPE lo requiera, de los coordinadores Zonales, coordinadores locales y cogestores sociales en las jornadas de orientación metodológica sobre rutas de atención que lideren las entidades públicas y privadas, que provean ofertas a los hogares, para que conozcan e implementen estos lineamientos.
8. Garantizar la entrega de información sobre ofertas y rutas de atención, de manera precisa y oportuna a los hogares y comunidades priorizadas por la Estrategia Red UNIDOS.
9. Realizar la identificación y consolidación de lecciones aprendidas y buenas prácticas de los servicios sociales tanto públicos como privados e innovadores a los que acceden los hogares y las comunidades priorizadas por la Estrategia, que permitan identificar la pertinencia, calidad y oportunidad de los servicios que se prestan de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE. Para el efecto el operador social deberá entregar dos documentos que contengan esta identificación y consolidación, el primero, al 50% de la ejecución del contrato y el segundo, un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

D. Obligaciones técnicas de Fortalecimiento Institucional:

1. Garantizar la participación de coordinadores zonales y locales en los espacios de articulación territorial para la gestión de oferta, quienes deberán hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en estos espacios y realizar los reportes correspondientes de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE.
2. Promover a través de los coordinadores zonales y locales, en representación de la ANSPE, la designación de delegados departamentales y municipales de las entidades territoriales y articular con ellos, las acciones pertinentes para la ejecución de la estrategia en el territorio.
3. Apoyar las acciones de asistencia técnica a las entidades territoriales relacionadas con la superación de pobreza extrema en los municipios según los lineamientos de la ANSPE.
4. Asegurar la participación y el acompañamiento de los coordinadores zonales y locales a los entes territoriales en la construcción de los planes departamentales y municipales de desarrollo, en lo relativo a la estrategia de superación de pobreza extrema, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE y en coordinación directa con el equipo territorial de la ANSPE.
5. Garantizar que los coordinadores zonales y locales apoyen a los entes territoriales en el diseño y formulación de proyectos estratégicos para atender las necesidades de los hogares y las comunidades priorizadas por la estrategia, de acuerdo con los lineamientos de la ANSPE, y en coordinación directa con el equipo territorial de la ANSPE.

143



NOTAS ACLARATORIAS:

- Mediante oficio No. 1 del 31 de octubre de 2016, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 y se modificó el valor del contrato quedando en la suma de SIETE MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.005.389.867) incluidos los impuestos.
- Mediante oficio No. 02 del 26 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2017 y se modificó el valor del contrato quedando en la suma de SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.054.786.743) incluidos los impuestos.
- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 2559 de 30 de diciembre de 2015, los contratos celebrados AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA-ASPEÑ, fueron subrogados al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL.
- Teniendo en cuenta el requerimiento solicitado y conforme con la información suministrada por la Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario Andrea León López, mediante comunicación No. 20172200169953 a la cual se dio alcance mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2017, documentos que se anexan, el contrato 284 de 2017 presentó los siguientes resultados de focalización e intervención:

Departamento	Hogares Focalizados Étnicos	Hogares Acompañados Étnicos
Guajira	24.836	19.000

Lo anterior se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de agosto de 2017.

ANYI CATALINA CARRERA JURADO
Subdirectora Subdirección de Contratación

Aprobó/ Anyi Catalina Carrera Jurado- Subdirectora de Contratación.
Revisó/Diego Felipe Romero - Coordinador del GFT de Gestión Contractual
Elaboró/Adolfo G. *AG*

144

CONTRATO DE APOORTE No. 039 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL GUAJIRA Y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Entre los suscritos, GLORIA BRITO CHOLES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.965.619, en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución No. 10608 del 10 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de octubre de 2016, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 85.460.625 de Santa Marta, quien actúa en calidad de Vicerrector de Extensión y Proyección Social de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA delegado para presentar ofertas de conformidad con la Resolución Rectoral No. 398 de 2017, Institución de educación superior Oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza No. 05 de 1958 expedido por Asamblea Departamental del Magdalena, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 831 de 3 de diciembre de 1974, identificada con el NIT. 891.780.111-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto compilatorio 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.


CONSIDERACIONES


1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, compilados por el Decreto 1084 de 2015 y en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

- 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
 5. Que corresponde al ICBF prestar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.1.3 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.
 6. Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es el "*Conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos*", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.
 7. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTRA PARA LA PAZ, surge como estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional, la cual constituye una intervención para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.
 8. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "*Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de FamiliasLM1.MPM3 v2*" adoptados mediante la Resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.
 9. Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.
 10. Que La modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ constituye una Intervención psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Operación de la modalidad adoptado mediante la Resolución No 0077 del 06 enero de 2017.


Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co


*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

11. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende tres tipos de intervención Psicosocial (acciones de aprendizaje – educación, facilitación y activación de redes) y dos componentes (Funcionamiento Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual de Operación de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, que hacen parte integral del estudio previo.
12. Que el numeral 4 del Título 4 “RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE” del Manual de Contratación vigente, establece que *“El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título”.*
13. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto del régimen Especial de Aporte lo siguiente: *“(…) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (…)”.*
14. Que las Direcciones Regionales consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente de conformidad con las reglas establecidas para cada modalidad de atención.
15. Que teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de Familias con Bienestar para la Paz fue conformado mediante la Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017, y que las entidades a contratar fueron objeto de un proceso de verificación legal, financiero, técnico y de experiencia, no se requerirá criterio de verificación diferentes a la aprobación por parte del Comité de Contratación de la Regional.
16. Que mediante comunicación radicada No S-2018-002695-4400 del 03 de enero de 2018, la Regional Guajira invitó a ofertar a la entidad habilitada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, quien mediante comunicación No E-2018-006292-4400 de 09 de enero de 2018, manifestó su interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, así como la propuesta de presupuesto.
17. La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA es una Institución de educación superior Oficial de carácter académico, creada mediante Ordenanza No. 05 del 25 de octubre de 1958 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena, identificada con número de NIT 891.780.111-8, de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, tiene como objeto social: *“La prestación del servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de la autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, con gobierno, renta y patrimonio propio e independiente”.*

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

18. Que, de acuerdo con las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para promover procesos para fortalecer el desarrollo familiar, el dialogo intergeneracional y las redes de apoyo, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para promover el diseño de programas y proyectos que orienten el bienestar de las familias en las zonas urbanas de Colombia.
19. Que en **sesión N° 01** del Comité de Contratación de la Regional Guajira efectuada el **02 de enero de 2018**, dio concepto favorable para la contratación con la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**.
20. Que de acuerdo con lo anterior, la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, cumple con las exigencias establecidas en el Banco Nacional de Oferentes Familias con Bienestar para la Paz para la adecuada ejecución de la modalidad **FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ** para la vigencia 2018 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.
21. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Guajira, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
22. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12318 del **03 de enero de 2018**, expedido por el Responsable del Grupo Financiero.
23. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:


CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES *"POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA"*.

SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.



Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$865.278.720), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12318 de la vigencia 2018. 2. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. 3. Programar y participar en los Comités Técnicos Operativos. 4. Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. 5. Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo y a las directrices del Comité Técnico Operativo. 7. Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin: 18.

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 23. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 25. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato. EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 27. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 28. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

150

ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 31. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Atender **960 familias** bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. 2. Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 3. Designar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato. 4. Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. **Parágrafo.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. 5. Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. 6. Garantizar que sus funcionarios y demás responsables dispongan de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar la información, así mismo con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 7. Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo. 7.1. **Obligaciones relativas a la fase de alistamiento:** 7.1.1. Realizar acciones de selección, contratación e inducción del personal, conforme a los perfiles y cantidades del talento humano estipulados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento. 7.1.2. Presentar por escrito, para análisis y aval del Comité Técnico Operativo, propuesta de Plan Operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, las fechas previstas, lugares para su realización y productos a obtener. 7.1.3. Presentar el presupuesto total del contrato, desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. 7.1.4. Presentar soportes de la adquisición de la dotación personal para el talento humano. 7.1.5. Presentar soportes de la entrega de los suministros de dotación personal (dos (2) camisetas tipo Polo y carné) a los profesionales del equipo interdisciplinario de la UTF (Unidades de Tejido familiar) Asesores Pedagógico y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias. 7.2. **Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de las familias:** 7.2.1. Entregar a cada agente educativo de la UTF, asesor

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

pedagógico, psicosocial y gestor de información, un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet, el material de apoyo y consumo. 7.2.2. Realizar semanalmente Comités Técnicos Operativos en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 7.2.3. Entregar a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma semanal la columna 'Huellas' del 100% de los registros entregados, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 7.2.4. Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). 7.2.5. Aplicar la ficha de caracterización socio familiar, perfil de generatividad/vulnerabilidad y mapa de pertenencia, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz y la Ficha de Caracterización Socio Familiar. 7.2.6. El CONTRATISTA deberá atender a las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 7.2.7. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de atención, la aplicación de la ficha de caracterización socio familiar la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma durante la fase de focalización y caracterización. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera para la aplicación de la totalidad de los instrumentos. 7.3. **Obligaciones relativas a la fase de fase de intervención familiar:** 7.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación), estos cronogramas deben especificar la fecha, horario, temáticas y el lugar de realización de cada uno de los encuentros grupales y días para la realización de las visitas de facilitación y de activación y consolidación de redes. **Parágrafo.** En caso de presentarse modificaciones al cronograma por situaciones atribuibles o no al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. 7.3.2. Garantizar que cada familia participe en ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. 7.3.3. Realizar encuentros grupales de dos (2) horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en los listados de asistencia definidos por el ICBF (Formatos Lista de Asistencia encuentro Grupales). **Parágrafo 1.** Cada eje temático debe ser abordado en un (1) mes de trabajo con las familias. **Parágrafo 2.** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato. 7.3.4. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización socio-familiar diligenciada y familia reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 7.3.5. Reportar de forma completa, oportuna y periódica, el día 25 de cada mes a la Supervisión del Contrato, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias mensual F2). El cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **Parágrafo 1.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato "Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2") con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **Parágrafo 2.** El Formato de seguimiento y atención a familias mensual F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

152

los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación. **7.3.6.** Entregar los listados de asistencia (Formato de Asistencia Plan de Nivelación) y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. **7.3.7.** Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades y el Formato Listado de Asistencia Acciones de Facilitación del Manual Operativo. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **7.3.8.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los **informes de gestión bimestrales** teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidos en el anexo de Orientaciones para la presentación de informes del Manual Operativo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **Parágrafo 1. Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. **7.3.9.** Presentar en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención de cada familia en cualquiera de las fases de atención. **7.3.10.** Implementar en los últimos meses de la fase de intervención familiar, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. **7.4. Obligaciones relativas a la fase de cierre:** **7.4.1.** Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de una (1) visita para el cierre particular del proceso para la identificación conjunta de las transformaciones vividas. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **7.4.2.** Realizar un evento de cierre de la intervención para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. **Parágrafo.** El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y un acta de la actividad realizada con registros fotográficos y/o audiovisuales. **7.4.3.** Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas), los resultados de la operación teniendo en cuenta el anexo "Orientaciones para la presentación de informes"; el contratista deberá documentar estas acciones a través de actas, registros fotográficos y listados de asistencia. **7.4.4.** Realizar una jornada final con la totalidad de los agentes educativos, así como el personal asesor para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos que fueron evidenciados durante la modalidad. **7.4.5.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el **informe de gestión final** con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **Parágrafo. Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales.

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A.

Para el Eje de Gestión de Calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. 4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Seguridad de la Información:** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.



Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

154

SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Guajira designados por el Director de la Regional ICBF, el enlace Regional para la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 8), y demás aspectos técnico administrativos. 3. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista. 4. Revisar y avalar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones. 5. Avalar en caso de ser necesario, las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 7. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 8. Convocar de común acuerdo y cuando se considere, entidades o personas diferentes a sus integrantes a participar en las reuniones del comité. 9. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 10. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 11. Revisar, analizar y avalar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad. 12. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria técnica del Comité Técnico Operativo tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en este se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del Comité Técnico Operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*





DECIMA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$885.278.720). 1. El ICBF aportará para la Vigencia 2018 la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$865.278.720), 2. El CONTRATISTA, aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. - El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12318 del 3 de enero de 2018, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$865.278.720), con rubro C-4102-1500-5-0-101 FAMILIAS PARA LA PAZ, Recurso 27- Propios, expedido por el Responsable del Grupo Financiero de La Regional Guajira.

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: A) Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. La propuesta del Plan Operativo de Trabajo presentada ante el Comité Técnico Operativo para validación y ante la supervisión del contrato para aprobación, incluyendo: La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) en las que se abordan los ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar, incluyendo el número de sesiones a implementar, estrategias didácticas, material pedagógico, productos y responsables de la ejecución. Incluye el Plan Pedagógico de Nivelación. La Metodología específica en el desarrollo de las acciones de facilitación (atención en domicilio) con sus respectivos productos y responsables. La Metodología a utilizar para la gestión y movilización de redes interinstitucionales y comunitarias, considerando la articulación con el modelo de operación territorial del ICBF y el reconocimiento de las variaciones territoriales que tienen las rutas de atención conforme a la oferta presente en lo local. Incluye el mapeo e identificación de los actores, oferta y oportunidades presentes en el territorio focalizado. Presentar el Plan de Asistencia Técnica a implementar para asegurar la calidad y la mejora continua en la intervención con las familias, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y en el que se especifiquen: temáticas, fecha, lugar y responsables. Incluye los Grupos de Estudio Trabajo –GET y los Estudios de Caso. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo. II. El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan Operativo de Trabajo (Flujo de Caja de los recursos ICBF, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.) III. Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales). IV. Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad). V. Soporte de la adquisición y entrega de la dotación


Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co


*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. E) **Un quinto y último desembolso** correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico Operativo los siguientes productos: I. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de Encuentro Grupal de Cierre en el que participen las familias atendidas por las UTF. II. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de las Visitas de Cierre realizadas con las familias atendidas por las UTF. III. Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, el Informe Técnico Final de los resultados obtenidos de la implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio. IV. Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales.

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de los **COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES N° 1 RIOHACHA, N° 3 FONSECA, N° 5 MAICAO Y N° 4 MANAURE** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los equipos interdisciplinarios de los Centros Zonales brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la modalidad.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración total del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

157

personal al talento humano (2 camisetas tipo Polo y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF en materia de Manual de imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad). **B) Un segundo desembolso** correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda del 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2. II. Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del contrato. Se entiende por vinculada aquella familia con quien se ha suscrito compromiso de participación en la modalidad, cuenta con la Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y elaboración de alguno de los instrumentos de recolección de información específica familiar (Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad; Mapa de Pertenencia Actual y potencial y/o Genograma Familiar). III. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance de acuerdo a lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, que incluya: Resultados de la Búsqueda y Vinculación Familiar, Sistematización (esto es, revisión, consolidación y análisis) cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad. IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la respectiva cuenta, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **C) Un tercer desembolso** correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa verificación por parte del Comité Técnico Operativo y validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades. II. Atención del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido al menos a 4 Encuentros Grupales y ha recibido 3 visitas de facilitación en domicilio. III. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales) y las Acciones de Facilitación. IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales. **D) Un cuarto desembolso** máximo del 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Atención de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y por parte del supervisor del contrato, con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida, aquella familia que ha asistido a 8 Encuentros Grupales y ha recibido 6 visitas de facilitación en domicilio. II. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe final de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales), las Acciones de Facilitación y las acciones de activación – consolidación de redes. III. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA:** En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.


DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

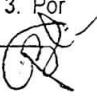
DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por


Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co


*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

A.

expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

160

limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.


VIGÉSIMA QUINTA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.



Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Lineamiento Técnico de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz 6. Manual Operativo de la modalidad Familias Con

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



Bienestar Para la Paz. 7. Ficha de condiciones técnicas de la modalidad. 7. Estudio de costos 8. Guía para Programas de Desarrollo Familiar 9. Manual de Imagen Corporativa

TRIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en ALBANIA, BARRANCAS, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, URUMITA, LAS JAGUAS DEL PILAR, SAN JUAN DEL CESAR, DISTRACCIÓN, VILLANUEVA, RIOHACHA, DIBULLA, MAICAO, MANAURE, URIBIA. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la calle 15 carrera 15 (4vías), D. T. E. y C. Riohacha – La Guajira.

Para constancia se firma a los, **12 ENE 2018**

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA


GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) Regional Guajira


JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO
Representante Legal

Reviso y aprobó: Tito Javier Bustamante Temera/ Coordinador Grupo Jurídico 
Reviso: Eider Guerra/ Coordinador Grupo Financiero 

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



CONTRATO DE APOORTE No. 096 DEL 19 DE ENERO DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

MALVI GUERRA FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.705, expedida en Soledad-Atlántico, quien en su calidad de DIRECTORA REGIONAL MAGDALENA (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución No. 13266 del 14 de diciembre de 2017, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000023 del 16 de enero de 2018, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, Establecimiento público del orden Nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra PABLO HERNAN VERA SALAZAR, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 85.475.793, en su calidad representante legal LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificada con NIT: 891.780.111-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien delega en materia contractual mediante Resolución No. 398 de fecha 10 de julio de 2017 al vicerrector de extensión y proyección social JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85460.625, nombrado mediante resolución No. 144 del 27 de enero de 2017 y posesionado mediante acta No. 008 del 27 de enero de 2017, quien adelante se denominara EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto compilatorio 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, compilados por el Decreto 1084 de 2015 y en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que corresponde al ICBF prestar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.1.3 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.
6. Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es el *"Conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos"*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.
7. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTRA PARA LA PAZ, surge como estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional, la cual constituye una intervención para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.
8. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los *"Lineamientos técnicos para la Inclusión y Atención de FamiliasLM1.MPM3 v2"* adoptados mediante la Resolución 002366 de 24 de septiembre de 2007 por el ICBF.
9. Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.
10. Que La modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ constituye una Intervención psicosocial, que reúne elementos del orden personal (comportamientos, emociones, competencias, posturas éticas), aspectos de la estructura y dinámica familiar (subsistemas, límites, cohesión/diferenciación, comunicación, roles y pautas de relación) y factores socioculturales (territorio, contexto, historia, cultura), para proponer nuevas comprensiones y nuevas formas de relacionamiento que fomenten el desarrollo familiar y la convivencia armónica, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Operación de la modalidad adoptado mediante la Resolución No 0077 del 06 enero de 2017.
11. Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ propone un abordaje para el fortalecimiento familiar que comprende tres tipos de intervención Psicosocial (acciones de aprendizaje – educación, facilitación y activación de redes) y dos componentes (Funcionamiento Familiar e Integración Social) de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual de Operación de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, que hacen parte integral del estudio previo.
12. Que el numeral 4 del Título 4 *"RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE"* del Manual de Contratación vigente, establece que *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título"*.
13. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto del régimen Especial de Aporte lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)"*.

14. Que las Direcciones Regionales consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente de conformidad con las reglas establecidas para cada modalidad de atención.
15. Que teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de Familias con Bienestar para la Paz fue conformado mediante la Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017 y que las entidades a contratar fueron objeto de un proceso de verificación legal, financiero, técnico y de experiencia, no se requerirá criterio de verificación diferentes a la aprobación por parte del Comité de Contratación de la Regional.
16. Que mediante comunicación radicada la Regional Magdalena invitó a ofertar a la entidad habilitada LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, quien mediante comunicación radicada de fecha 13 de enero de 2018 manifestó su interés en celebrar el contrato de aporte para la ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, así como la propuesta de presupuesto.
17. La Universidad del Magdalena es una organización Colombiana sin ánimo de lucro, constituida bajo una ordenanza Departamental 331 del 3 diciembre, de 1974, identificada con número de NIT. 891780111-8.
18. Que, de acuerdo con las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para promover procesos para fortalecer el desarrollo familiar, el dialogo intergeneracional y las redes de apoyo, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para promover el diseño de programas y proyectos que orienten el bienestar de las familias en las zonas urbanas de Colombia.
19. Que en sesión del Comité de Contratación de la Regional efectuada el 17 de enero de 2018 dio concepto favorable para la contratación con la organización colombiana sin ánimo de lucro La Universidad Del Magdalena.
20. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA cumple con las exigencias establecidas en el Banco Nacional de Oferentes Familias con Bienestar para la Paz para la adecuada ejecución de la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ para la vigencia 2018 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.
21. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Magdalena, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
22. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25418 del doce (12) de enero de 2018 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Magdalena.
23. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA". SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico



que garanticen su cabal y oportuna ejecución. TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS (\$ 1.297.918.080.00) MCTE, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25418 de la vigencia 2018.2. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato. 3. Programar y participar en los Comités Técnicos Operativos. 4. Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. 5. Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto del mismo y a las directrices del Comité Técnico Operativo. 7. Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato. CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. 9. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. 10. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. 11. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando

167

exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnicas esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 23. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 25. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 27. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz en las regiones

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

168



afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 28. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 29. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 30. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 31. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Atender MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1.440) de familias bajo la modalidad Familias con Bienestar para la Paz, teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por el ICBF para cada Regional. **2.** Notificar mediante oficio a la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante la ejecución del mismo, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. **3.** Designar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, dos (2) delegados para la conformación y puesta en operación del Comité Técnico Operativo, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico de la persona responsable por parte del contratista para suministrar la información administrativa, financiera y de gestión que requiera la supervisión del contrato. **4.** Realizar de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad encuentros con autoridades, organizaciones, actores o instituciones del orden municipal, departamental para la socialización de la modalidad, la definición de acciones complementarias en relación con la inclusión social y las acciones de aprendizaje - educación. **Parágrafo.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar los temas tratados, compromisos y los participantes. **5.** Permitir la realización de auditorías contables y financieras por parte del ICBF. **6.** Garantizar que sus funcionarios y demás responsables dispongan de cuentas de correo electrónico para registrar y actualizar la información, así mismo con acceso permanente a Internet y de herramientas de ofimática como Excel y Word. **7.** Cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con las fases establecidas en el manual operativo. **7.1.** Obligaciones relativas a la fase de alistamiento: **7.1.1.** Realizar acciones de selección, contratación e inducción del personal, conforme a los perfiles y cantidades del talento humano estipulados en el manual operativo de la modalidad, para atender el número de familias asignadas en el contrato, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento. **7.1.2.** Presentar por escrito, para análisis y aval del Comité Técnico Operativo, propuesta de Plan Operativo de trabajo precisando las actividades de orden misional y administrativo, así como los responsables de su ejecución (nombre y cargo), tiempos destinados, las fechas previstas, lugares para su realización y productos a obtener. **7.1.3.** Presentar el presupuesto total del contrato, desagregando el valor de cada uno de los gastos financiados por el ICBF y el flujo de caja de los mismos. **7.1.4.** Presentar soportes de la adquisición de la dotación

169

169

personal para el talento humano. 7.1.5. Presentar soportes de la entrega de los suministros de dotación personal (dos (2) camisetas tipo Polo y carné) a los profesionales del equipo interdisciplinario de la UTF (Unidades de Tejido familiar) Asesores Pedagógico y Psicosocial y Gestor de Información, de manera previa al trabajo de campo con las familias. 7.2. Obligaciones relativas a la fase de Vinculación y caracterización de las familias: 7.2.1. Entregar a cada agente educativo de la UTF, asesor pedagógico, psicosocial y gestor de información, un paquete que incluya telefonía celular de datos/internet, el material de apoyo y consumo. 7.2.2. Realizar semanalmente Comités Técnicos Operativos en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 7.2.3. Entregar a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades de forma semanal la columna 'Huellas' del 100% de los registros entregados, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 7.2.4. Elaborar y entregar mensualmente los reportes y avances en la sistematización cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias vinculadas en la modalidad, esto es, (revisión, consolidación y análisis de la información familiar recolectada). 7.2.5. Aplicar la ficha de caracterización socio familiar, perfil de generatividad/vulnerabilidad y mapa de pertenencia, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz y la Ficha de Caracterización Socio Familiar. 7.2.6. El CONTRATISTA deberá atender a las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 7.2.7. Garantizar la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar dos (2) visitas para realizar el encuadre del proceso de atención, la aplicación de la ficha de caracterización socio familiar la construcción del perfil de vulnerabilidad/generatividad, el mapa de pertenencia y el genograma durante la fase de focalización y caracterización. Parágrafo. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera para la aplicación de la totalidad de los instrumentos. 7.3. Obligaciones relativas a la fase de fase de intervención familiar: 7.3.1. Presentar el día 25 de cada mes, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de la Unidad de Tejido Familiar (acciones de aprendizaje – educación y facilitación), estos cronogramas deben especificar la fecha, horario, temáticas y el lugar de realización de cada uno de los encuentros grupales y días para la realización de las visitas de facilitación y de activación y consolidación de redes. Parágrafo. En caso de presentarse modificaciones al cronograma por situaciones atribuibles o no al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) a la supervisión del contrato y al enlace de la modalidad. 7.3.2. Garantizar que cada familia participe en ocho (8) encuentros grupales de aprendizaje – educación. 7.3.3. Realizar encuentros grupales de dos (2) horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la Guía para Programas de Desarrollo Familiar y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en los listados de asistencia definidos por el ICBF (Formatos Lista de Asistencia encuentro Grupales). Parágrafo 1. Cada eje temático debe ser abordado en un (1) mes de trabajo con las familias. Parágrafo 2. Frente a cualquier modificación en la ejecución de los ejes temáticos, debe haber una justificación por escrito para la aprobación previa por parte de la Supervisión del Contrato. 7.3.4. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización socio-familiar diligenciada y familia reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 7.3.5. Reportar de forma completa, oportuna y periódica, el día 25 de cada mes a la Supervisión del Contrato, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias mensual F2). El cual, una vez revisado por la Supervisión del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

170



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico



Atención a la Familia y Comunidades. **Parágrafo 1.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas, en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (Formato "Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2") con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad, como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **Parágrafo 2.** El Formato de seguimiento y atención a familias mensual F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de los procesos de aprendizaje – educación (sesiones grupales), acciones de facilitación. **7.3.6.** Entregar los listados de asistencia (Formato de Asistencia Plan de Nivelación) y el registro fotográfico de las familias con las cuales se implementa el Plan de Nivelación. **7.3.7.** Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar seis (6) visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la Intervención Familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades y el Formato Listado de Asistencia Acciones de Facilitación del Manual Operativo. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **7.3.8.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo los informes de **gestión bimestrales** teniendo en cuenta los criterios y orientaciones establecidos en el anexo de Orientaciones para la presentación de informes del Manual Operativo de la Modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **Parágrafo 1. Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. **7.3.9.** Presentar en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, informes que den cuenta de la atención de cada familia en cualquiera de las fases de atención. **7.3.10.** Implementar en los últimos meses de la fase de intervención familiar, una estrategia preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. **7.4. Obligaciones relativas a la fase de cierre:** **7.4.1.** Garantizar durante la operación de la modalidad, la realización por parte del equipo interdisciplinario de la Unidad de Tejido Familiar de una (1) visita para el cierre particular del proceso para la identificación conjunta de las transformaciones vividas. **Parágrafo.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **7.4.2.** Realizar un evento de cierre de la intervención para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. **Parágrafo.** El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y un acta de la actividad realizada con registros fotográficos y/o audiovisuales. **7.4.3.** Socializar a los actores departamentales y municipales involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entidades territoriales, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas), los resultados de la operación teniendo en cuenta el anexo "Orientaciones para la presentación de informes"; el contratista deberá documentar estas acciones a través de actas, registros fotográficos y listados de asistencia. **7.4.4.** Realizar una jornada final con la totalidad de los agentes educativos, así como el personal asesor para la evaluación de resultados e identificación de aprendizajes, recomendaciones y proyecciones o retos que fueron evidenciados durante la modalidad. **7.4.5.** Entregar y sustentar ante el Comité Técnico Operativo y la supervisión del contrato el informe de

171

gestión final con la consolidación y análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de la caracterización y atención al 100% de las familias de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo "Orientación para la presentación de informes" del Manual Operativo de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz. **Parágrafo. Informe Financiero.** Los informes de gastos con base en cada uno de los gastos aprobados para la ejecución del contrato con los recursos del ICBF, deben tener sus respectivos soportes contables y financieros (copia de documentos según lo contratado por el contratista y de documentos según lo pagado por el contratista). Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el Lineamiento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez entregado y sustentado, el comité enviará las consideraciones del informe a la supervisión del contrato para que este realice la revisión y aprobación del mismo. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.** **A. Para el Eje de Gestión de Calidad:** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. 4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Seguridad de la Información:** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

172



actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o camés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Magdalena designados por el Director de la Regional ICBF, el enlace Regional para la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional. SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Magdalena designados por el Director de la Regional ICBF, el enlace Regional para la Dirección de Familias y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada mes; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 8), y demás aspectos técnico administrativos. 3. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Contratista. 4. Revisar y avalar los informes presentados por el contratista y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento de las acciones. 5. Avalar en caso de ser necesario, las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 7. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 8. Convocar de común acuerdo y cuando se considere, entidades o personas diferentes a sus integrantes a participar en las reuniones del comité. 9. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 10. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 11. Revisar, analizar y avalar, los cambios que se realicen en la ejecución de la modalidad. 12. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria técnica del Comité Técnico Operativo, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los

for

173

asuntos de competencia del referido Comité. **PARÁGRAFO TERCERO:** La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en este se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del Comité Técnico Operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **DECIMA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 1.317.918.080.00), 1. El ICBF aportará la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS (\$ 1.297.918.080.00) MCTE soportados en el CDP No. 25418 del 12 de enero de 2018. 2. El CONTRATISTA, aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000.00), representados en: **Tecnología: Alfabetización Tecnológica:** Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de \$ 5.000.000.00. **Proyección Social: A) Para que lo haga Mejor:** Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de \$ 5.000.000.00. **B) Hábitos y estilos de vidas saludables:** Generar al 20% de la población beneficiaria del proyecto, por medio de charlas y diferentes actividades la importancia que tiene la buena nutrición y la salud, ya que muchos de la preocupación general son la no práctica del deporte y la buena alimentación para optimizar la calidad de vida de las personas por valor de \$ 5.000.000.00. **Ambiental: Más H2O:** Generar conciencia y cultura con diferentes actividades al 20% de la población beneficiaria del proyecto como elementos necesarios para el desarrollo ambiental sostenible del planeta. Este proyecto busca avivar ese espíritu de pertenencia hacia el medio ambiente, incentivando a toda la comunidad en la preservación de este por valor de \$ 5.000.000.00. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.** - El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25418 del doce (12) de enero 2018.

CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
25418 12 de enero de 2018	41-06-00-047 ICBF Dirección Regional Magdalena	C-4102-1500-5-0101 Familias con Bienestar para la Paz.	27	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS	\$ 1.297.918.080
Universidad el Magdalena	Tecnología: Alfabetización Tecnológica: Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos teóricos-prácticos en informática por valor de \$ 5.000.000.00. Proyección Social: A) Para que lo haga Mejor: Desarrollar actividades de formación aplicable al 20% de la población beneficiaria del proyecto, se centra en la inclusión		Propios	VEINTE MILLONES PESOS M/CTE	\$ 20.000.000

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

10/17

174



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico



y enseñanza digital, permitiendo a representantes comunales y madres cabeza de familia adquirir conocimientos técnicos-prácticos en informática por valor de \$ 5.000.000.00. B) Hábitos y estilos de vidas saludables: Generar al 20% de la población beneficiaria del proyecto, por medio de charlas y diferentes actividades la importancia que tiene la buena nutrición y la salud, ya que muchos de la preocupación general son la no práctica del deporte y la buena alimentación para optimizar la calidad de vida de las personas por valor de \$ 5.000.000.00. Ambiental: Más H2O: Generar conciencia y cultura con diferentes actividades al 20% de la población beneficiaria del proyecto como elementos necesarios para el desarrollo ambiental sostenible del planeta. Este proyecto busca avivar ese espíritu de pertenencia hacia el medio ambiente, incentivando a toda la comunidad en la preservación de este por valor de \$ 5.000.000.00.			
---	--	--	--

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: A) Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. La propuesta del Plan Operativo de Trabajo presentada ante el Comité Técnico Operativo para validación y ante la supervisión del contrato para aprobación, incluyendo: La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) en las que se abordan los ejes temáticos de la Guía para Programas de Desarrollo Familiar, incluyendo el número de sesiones a implementar, estrategias didácticas, material pedagógico, productos y responsables de la ejecución. Incluye el Plan Pedagógico de Nivelación. La Metodología específica en el desarrollo de las acciones de facilitación (atención en domicilio) con sus respectivos productos y responsables. La Metodología a utilizar para la gestión y movilización de redes interinstitucionales y comunitarias, considerando la articulación con el modelo de operación territorial del ICBF y el reconocimiento de las variaciones territoriales que tienen las rutas de atención conforme a la oferta presente en lo local. Incluye el mapeo e identificación de los actores, oferta y oportunidades presentes en el territorio focalizado. Presentar el Plan de Asistencia Técnica a implementar para asegurar la calidad y la mejora continua en la intervención con las familias, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad y en el que se especifiquen: temáticas, fecha, lugar y responsables. Incluye los Grupos de Estudio Trabajo –GET y los Estudios de Caso. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo. II. El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan Operativo de Trabajo (Flujo de Caja de los recursos ICBF, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.). III. Soportes de la adquisición y entrega del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales). IV. Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida del personal para el desarrollo de la modalidad). V. Soporte de la adquisición y entrega de la dotación personal al talento humano (2 camisetas tipo Polo y carne) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF en materia de Manual de imagen Corporativa ICBF. (Soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y acta de entrega de dotación personal a los profesionales que ejecutan la modalidad). B) Un segundo desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda del 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2. II. Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del

175

contrato. Se entiende por vinculada aquella familia con quien se ha suscrito compromiso de participación en la modalidad, cuenta con la Ficha de Caracterización Sociofamiliar diligenciada y elaboración de alguno de los instrumentos de recolección de información específica familiar (Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad; Mapa de Pertenencia Actual y potencial y/o Genograma Familiar). III. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance de acuerdo a lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, que incluya: Resultados de la Búsqueda y Vinculación Familiar, Sistematización (esto es, revisión, consolidación y análisis) cuantitativa y cualitativa de la caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad. IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la respectiva cuenta, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa verificación por parte del Comité Técnico Operativo y validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades. II. Atención del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida aquella familia que ha asistido al menos a 4 Encuentros Grupales y ha recibido 3 visitas de facilitación en domicilio. III. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo del ICBF, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales) y las Acciones de Facilitación. IV. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. Copia de las facturas, 2. Copia de las cuentas de cobro, 3. Pago de las facturas, 4. Pago de las cuentas de cobro, 5. Listas de asistencia, 6. Actas de entrega de materiales. D) Un cuarto desembolso máximo del 25% del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: I. Atención de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y por parte del supervisor del contrato, con base en las evidencias entregadas por el contratista. Para este efecto, se entiende por atendida, aquella familia que ha asistido a 8 Encuentros Grupales y ha recibido 6 visitas de facilitación en domicilio. II. Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo, el Informe de Avance respectivo, conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, que incluya: Informe final de caracterización de las familias ubicadas y vinculadas en la modalidad, Informe de avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo de los Acciones de Aprendizaje – Educación (Encuentros Grupales), las Acciones de Facilitación y las acciones de activación – consolidación de redes. III. Un informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la cuenta con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sea aprobado mediante acta por el supervisor del contrato y avalado por el comité técnico Operativo los siguientes productos: I. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de Encuentro Grupal de Cierre en el que participen las familias atendidas por las UTF. II. Evidencias (fotografías y listados de asistencia) de la ejecución de las Visitas de Cierre realizadas con las familias atendidas por las UTF. III. Entrega del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto y acta de sustentación del mismo ante la supervisión del contrato, el Comité Técnico Operativo. De acuerdo con lo descrito en las obligaciones específicas del contratista, el Informe Técnico Final de los resultados obtenidos de la implementación de la modalidad debe incluir los datos cuantitativos y cualitativos de la atención; el análisis de la caracterización de las familias atendidas, elementos a resaltar de la operación en relación con los componentes de la modalidad (Dinámica

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

HSJ

126



Familiar e Integración Social), así como las lecciones aprendidas, dificultades y recomendaciones para la cualificación del servicio. IV. Un informe final de ejecución presupuestal de los recursos entregados por el ICBF al contratista, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** La Supervisión del Contrato estará a cargo de las Coordinadoras: Centros Zonal Santa Marta Norte en los municipios de Santa Marta, Fundación y Pivijay, con la supervisión solidaria de las Coordinadoras del Centro Zonal Santa Marta Sur, Centro Zonal Fundación y Centro Zonal del Río. El Centro Zonal Ciénaga en los municipios de Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo y Zona Bananera. El Centro Zonal Plato en los municipios de El Banco, Plato, Sabanas de San Ángel, Santa Ana y Tenerife, con la supervisión solidaria de las Coordinadoras del Centro Zonal El Banco y Centro Zonal Santa Ana. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración total del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las

MS

177

partes. PARAGRAFO PRIMERO: Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley. VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal. VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico



para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular

179

menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Lineamiento Técnico de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz 6. Manual Operativo de la modalidad Familias Con Bienestar Para la Paz. 7. Ficha de condiciones técnicas de la modalidad. 8. Guía para Programas de Desarrollo Familiar 9. Manual de Imagen Corporativa. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del presente contrato será a cargo de las Coordinadoras: Centros Zonal Santa Marta Norte en los municipios de Santa Marta, Fundación y Pivijay, con la supervisión solidaria de las Coordinadoras del Centro Zonal Santa Marta Sur, Centro Zonal Fundación y Centro Zonal del Río. El Centro Zonal Ciénaga en los municipios de Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo y Zona Bananera. El Centro Zonal Plato en los municipios de El Banco, Plato, Sabanas de San Ángel, Santa Ana y Tenerife, con la supervisión solidaria de las Coordinadoras del Centro Zonal El Banco y Centro Zonal Santa Ana.. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Santa Marta Magdalena. Para constancia se firma a los diecinueve (19) de enero de 2018,

Por EL ICBF


MALVI GUERRA FERNANDEZ
Directora ICBF Regional Magdalena (E)

Proyectado por: Luis Angel Garzon C.
Revisado y aprobado por: Karen Freyre Mancilla. KF

Por EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO

Avenida Ferrocarril Cra. 12 No. 25-55
Teléfono: 4215848 - 4214762
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

180

CONTRATO DE APOORTE N° 0462-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES

Entre los suscritos, LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.465.676, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada para celebrar el presente contrato en conformidad con la Resolución No. N°1100 de fecha 10 de marzo de 2015, y sus modificatorias Resoluciones Nos 1313 de fecha 19 de Marzo de 20015, 5460 de fecha 31 de julio de 2015, 1772 de fecha 16 de Septiembre de 2015, 1123 de fecha 09 de Febrero de 2016, 2585 de fecha 30 de marzo 2016, 4499 de fecha 20 de Mayo 2016, 1601 de 10 de Octubre de 2016, 0406 de fecha 31 de Enero de 2017, y 8012 de fecha 08 de Noviembre de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF por una parte; y por la otra JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.460.625, en su calidad de Vicerrector de Extensión y Proyección Social, grado 23 de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, nombrado mediante Resolución N° 144 de fecha 27 de Enero de 2017, posesionado mediante Acta N° 008 de fecha 27 de Enero de 2017 y facultado mediante la Resolución N° 317 de fecha 15 de Abril de 2016 para suscribir contratos y convenios suscritos con entidades públicas y privadas del orden nacional o internacional hasta por una cuantía de 2000 SMMLV, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con NIT: 891.780.111-8, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°. 331 de fecha 03 de diciembre de 1974 reconocida por la Gobernación del Departamento del Magdalena, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. 2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1084 de 2015; en lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios. 3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Asimismo, el numeral 9 del artículo 21 de la citada Ley, dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. 4. Que la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores", a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Dirección de Familias y Comunidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, tiene por objeto promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones de sus derechos y la construcción de entornos protectores, brindando espacios de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales y las orientaciones educativas como recurso de apoyo a las familias, a los cuidadores, a los docentes y a los agentes educativos, para lograr por un lado, importantes niveles de asertividad en las relaciones que se establecen con los niños, las niñas y los adolescentes y, por el otro brindar herramientas que permitan identificar y superar situaciones de riesgo psicosocial a las que se ven enfrentados los niños, las niñas y los adolescentes. Así, la Estrategia se encamina a la consolidación de entornos protectores donde padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, como generadores de transformación y desarrollo social, reconozcan sus